



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01090-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 01 de Junio del 2015.

Visto : El Informe N.01341-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 25.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.0817-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 0903-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 05.05.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 1057 del 30.04.2015 y Acta de Fiscalización N° 369-2015/MPS-SGCM-UFelM del 30.04.2015, impuesta al Sr. CAMPOS MERINO MANUEL GRIMALDO con DNI N. 41061662, conductor del establecimiento Comercial denominado CAMPITOS E.I.R.L; con la infracción "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", con código de Infracción F-117, equivalente al 15% de la UIT.

Considerando:



Verificados los documentos que obran en el Informe N°0817-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM, - de la Unidad de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema la Notificación de Cargo N.01057-2015/MPS, con código de infracción F-117, que a letra dice "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta al COMERCIAL CAMPITOS E.I.R.L, con Ruc N.10410616624 y conductor del establecimiento Sr. MANUEL CAMPOS MERINO con DNI N.41061662. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constatando que el establecimiento que cuenta con Certificado de Defensa Civil Vencida, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.1057-2015/MPS, código F-117, con la imposición del 15% de la UIT.

Que mediante notificación de cargo N.1057 de fecha 30.04.2015, y que por error involuntario consigno el nombre de la persona jurídica CAMPITOS E.I.R.L. en la referida notificación, en razón de hecho y después de verificar los datos en las páginas de SUNAT se aclara que el nombre del administrado esta como persona natural al Sr. CAMPOS MERNO MANUEL GRIMALDO con DNI N.41061662 ; corrigiéndose la notificación de cargo AL AMPARO DEL ARTICULO 31.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones)- de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la Infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el Artículo 14°.- Sanción Administrativa.- de la O.M N° 018-2014/MPS, La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21°.- Imposición de Sanciones.- de la O.M N° 018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25° del presente Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

83

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan, haciendo de su conocimiento que se emitió la notificación de Cargo N.0799-2015/MPS. con código F-117, "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", con el 15% de la UIT.

Que, mediante art.31.- ALCANCES DE LA TIPIFICACION PRELIMINAR CONTENIDA N LA NOTIFICACION DE CARGO.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la tipificación errada y/o inexacta de infracciones administrativas en los alcances de la notificación de cargo, no invalidara esta por su condición acto preliminar; en tal sentido la tipificación recogida, podrá ser variada, ampliada y/o aclarada al momento de emitirse la resolución de inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Se Resuelve:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, dar Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el presunto infractor al Sr. **Manuel GRIMALDO CAMPOS MERINO con DNI N. 41061662**; conductor del establecimiento de Colchonería y Mueblería denominado **COMERCIAL CAMPITOS, E.I.R.L**, ubicado en la calle Ignacio Merino N.203- Sullana, con la infracción D-501, "**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**", con el 15% de la UIT. (código F-117 del RASA O.M N.018 - 2014/MPS), la misma que reúne la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234 de la Ley N° 27444, concediéndosele al presunto infractor el plazo de 05 (cinco) días hábiles, para que presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime conveniente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, lugar de la infracción, ubicado en la calle Ignacio Merino N.203- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.
LEC/jrss..


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES